

EXTRAORDINARIO

TOMO XXXIV

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 30 DE ABRIL DE 2007

No. 16-BIS



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PODER EJECUTIVO**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

## **A C U E R D O**

DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR, PARA ASUNTOS ESPECIALES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.





**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DESPACHO DEL C. PROCURADOR  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS**



**ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR, PARA ASUNTOS ESPECIALES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**

Con fundamento en los Artículos 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 33 fracción III y 59 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado; 3, 4 fracción VI, 17 fracción II, 19 y 26, del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado: y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 19 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, establece que cuando por la naturaleza o relevancia de algún asunto, se requiera de atención especializada, el Procurador nombrara Agentes del Ministerio Público Especiales para que intervengan con las mismas facultades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que bajo este marco las Agentes del Ministerio Público Investigadores, atienden los asuntos de acuerdo a la materia que les corresponde conocer, en los que se encuentran inmersos asuntos con las características a que se contrae el ordenamiento jurídico invocado en el considerando que antecede.
3. Que los asuntos anteriormente referidos en forma enunciativa mas no limitativa, se relaciona aquellos que por su cuantía económica, trascendencia social, relevantes o por su gravedad a juicio del Procurador conocerán los Agentes del Ministerio Público del Fuero Comun Investigadores Especiales.
4. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, presentado por el Ejecutivo del Estado en el capítulo de Seguridad Pública, establece como uno de sus objetivos la creación de un nuevo modelo en materia de Procuración de Justicia, en el que se contemplan las Estrategias de la Reestructuración y Modernización del Ministerio Público; así como establecer sistemas de calidad en la integración y



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DESPACHO DEL C. PROCURADOR  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS**



resolución de la Averiguación Previa, a través de la especialización del Ministerio Público y sus auxiliares.

5.-) Que dentro de este contexto la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Dirección de Averiguaciones Previas, en su proceso de organización para la atención a las denuncias ciudadanas ha establecido Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, Especializadas, integradoras de delitos en diversas materias, las cuales nacen a partir de las necesidades reales que presenta la sociedad, como resulta ser el caso de la Agencia para Asuntos Especiales, con residencia en la ciudad de La Paz. Baja California Sur.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se Crea la AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR, PARA ASUNTOS ESPECIALES, con residencia en la ciudad de al Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Las atribuciones de dicha Agencia consistirán, en la recepción, integración y resolución de las Averiguaciones por motivo de las denuncias o querellas que se interpongan con motivo de hechos posiblemente constitutivos de delito cuando por considerarse que por la naturaleza , relevancia, cuantía, trascendencia social, económica o política, deba ser atendido por esta Agencia, previa designación del C. Procurador General de Justicia, que este haga por si o por conducto del Director de Averiguaciones Previas.

**TERCERO.-** Para efecto del desarrollo de las funciones propias, de la Agencia del Ministerio Público anteriormente referida, contará con el personal técnico y administrativo que permita la partida presupuestal correspondiente, así como el auxilio de las demás Agencias del Ministerio Público del Estado y dependencias auxiliares de éstas, para el esclarecimiento de los delitos de su competencia.



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DESPACHO DEL C. PROCURADOR  
DIRECCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS**

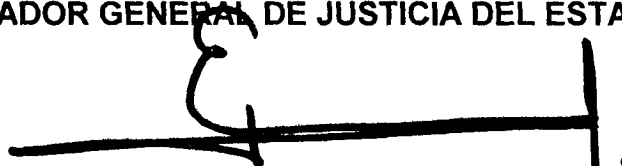


**TRANSITORIOS:**

- I. Se instruye al Subprocurador General, al Director de Averiguaciones Previas, al Director de Servicios Periciales, al Director de la Policía Ministerial, al Subdirector de Averiguaciones Previas y al Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, para que provean lo necesario para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.
- II. La Agencia del Ministerio Público, para Asuntos Especiales, empezará a realizar sus Funciones, a partir de 30 ( treinta) de Abril de del año 2007, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- III. La Agencia materia de este Acuerdo deberá de adoptar los Libros y Cuadernos Auxiliares que se determinan en el Acuerdo de Organización Administrativa.
- IV. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**LA PAZ, B.C.S., A 27 DE ABRIL DEL 2007.**  
**C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

  
**LIC. FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO CERECER.**

